

LECCION 75.

L. C.—Tít. 4.º, lib. 3.º F. R.—Tít. 28, P.ª 3.ª—Tít. 22, lib. 10 N. R.—D. 3 Mayo 1834; 13 Diciembre 37 y L. 3 Agosto 66 y 10 Enero 79.

Leg. for. Cataluña: Cap. 2, tít. 2.º, libro 3.º Dig. *De furti, de dam. infestis, De adquir. rerum dominium* y la leg. supl. de Castilla.—Aragon; F. 1, 2 y 3, *de venat*, Obs. 36 de idem y la leg. novísima.—Navarra: título 10 y 11, lib. 5.º, tít. 3.º, lib. 10 del Fuero; tít. 7, lib. 5.º N. R.—Vizcaya: t. 35 del Fuero.

Modos de adquirir el dominio.—En qué sentido todos los hechos que enjendra el Derecho son modos de adquirir.—Requisitos necesarios para la adquisicion de los Derechos reales: la ley hipotecaria en cuanto al *modo*.—Clasificacion y exámen de los modos de adquirir.—1.º *Ocupacion*: Su definicion, fundamento y requisitos.—Diversa aplicacion é importancia que en el Derecho moderno tienen los principios establecidos por el romano en la materia.

A. A. Alonso, Argullon, Lissa, Tartarin, Vives, Yanguas y expositores del Derecho comun.—Proy. de Cód. civil (art. 548.)

LECCION 76.

L. C. Tít. 28 y 32, P.ª 3.ª—Tít. 18-20, lib. 10 N. R.—R. D. é Instrucion de Diciembre 1825.—L. de 9 Mayo 35; 11 Abril 49; 6 Julio 59, reformada en Febrero del 67.—D. bases generales 4 Marzo y 28 Diciembre 68. L. 3 Agosto y D. 23 Diciembre 66.—L. 21 Junio 71 y 23 Marzo 73.—Ley 13 Junio 79, ajustada á las bases aprobadas en las Córtes de 20 Diciembre 1876.—*Sentencias*: 26 Octubre 55 á la de 16 Marzo 75, y especialmente de 28 Febrero 65 para Aragon; 9 Julio 71 para Cataluña; 3 Julio 73; 11, 13 y 31 Marzo 74.

Diversas clases de Ocupacion y explicacion de cada una. Cosas *nullius* por naturaleza y accidente.—Cosas que pertenecen al Estado: *vacantes* y *mostrencos*.—La propiedad de las *Minas*: idea histórico-jurídica de la novísima legislacion